

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.051)

#### DISPONISICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** Créase el Régimen Municipal de Sponsorización y/o Patrocinio y/o auspicio y/o Tutoría del Deporte, con el objetivo de fomentar la participación de personas físicas y jurídicas (empresas, sindicatos, etc) en la promoción y fomento de actividades deportivas, a través de incentivos fiscales que conlleven a patrocinar, estimular, sustentar y promocionar las prácticas deportivas.

**Art. 2º.-** A los fines de la presente ordenanza, se entiende por Sponsorización al acto de patrocinar, apoyar, financiar, estimular, sustentar y promocionar las actividades deportivas, realizado por personas físicas o jurídicas, consistente en aporte dinerario y/o en especie y/o prestaciones médicas, seguros y/u otras para obtener ciertas contraprestaciones y así potenciar su imagen pública.

Se entiende por Tutoría el acto de patrocinar, apoyar, financiar, estimular, sustentar y promocionar las actividades deportivas, realizado por personas físicas o jurídicas, consistente en aporte dinerario.

**Art. 3º.-** El patrocinio realizado a través de aporte dinerario y/o en especie y/o prestaciones médicas, seguros y/u otras que el beneficiario necesite para el desarrollo de su actividad o proyecto, permitirán:

- a) Desarrollar, investigar y mejorar la actividad deportiva.
- b) Colaborar en el perfeccionamiento y modernización de la infraestructura deportiva necesaria para su funcionamiento.
- c) Formar, educar y capacitar a los integrantes de la comunidad deportiva de la ciudad, ayudándolos en su proyección en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
- d) Formular, desarrollar y respaldar proyectos deportivos de alcance local, regional, nacional e internacional.
- e) Patrocinar eventos conducentes a la difusión de distintas disciplinas deportivas, tales como exhibiciones y competencias de diversas categorías, entre otras.
- f) Organizar cursos, convenciones y jornadas de enseñanzas de las distintas disciplinas deportivas, a cargo de profesionales especializados en la materia.
- g) Participar en los distintos torneos, encuentros, viajes, jornadas u otros eventos propios de la actividad.
- h) Articular, en forma conjunta con el Poder Ejecutivo la protección desde el ámbito económico a las promesas del deporte (jóvenes destacados) a fin de estimularlos a la práctica intensiva de las respectivas disciplinas.

#### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

**Art. 4º.-** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Recreación y Deporte de la ciudad de Rosario en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Economía.

**Art. 5º.-** La autoridad de aplicación deberá:

- a) Determinar las especificaciones y requisitos formales que deberán contener los proyectos deportivos a presentar.
- b) Determinar las alternativas de sponsorización y tutoría.
- c) Determinar los requisitos que deben cumplimentar deportistas e instituciones deportivas para ser beneficiarios.
- d) Coordinar con la Secretaría de Hacienda y Economía régimen de deducción impositiva en función de los recursos destinados a sponsorización y/o tutoría, mecanismo de deducción fiscal a los fines del cumplimiento de este Régimen.
- e) Brindar la información sobre los alcances del Régimen.



## REGISTRO DE ENTIDADES SPONSOR Y TUTORAS

**Art. 6º.-** Créase el Registro de Entidades Sponsor y Tutoras de la Ciudad de Rosario, el que funcionará bajo la dependencia de la autoridad de aplicación.

**Art. 7º.-** Deberán ser inscriptas en el mencionado Registro, personas físicas o jurídicas comprendidas en los alcances del presente Régimen.

A los fines de la inscripción en el Registro creado por esta Ordenanza, las entidades sponsor y tutoras deberán presentar la información que determine la reglamentación de la presente Ordenanza.

## BENEFICIARIOS

**Art. 8º.-** Se entiende por beneficiario a toda persona física o jurídica que reciba el o los beneficios del sponsor o tutor, estipulados en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

**Art. 9º.-** Podrán ser beneficiarios:

a) Las instituciones sin fines de lucro dedicadas a la práctica o promoción de disciplinas deportivas.

b) Deportistas profesionales o amateurs de todas las disciplinas con domicilio real en la ciudad de Rosario.

c) Clubes, asociaciones, fundaciones y otras entidades civiles domiciliadas en la ciudad, que tengan establecidos en sus estatutos objetivos relativos a la consecución de actividades deportivas y desarrollen sus actividades en el territorio local, que cuenten con personería jurídica vigente.

d) Programas y proyectos que tiendan a la difusión, promoción y/o desarrollo de la actividad física, la recreación y/o deporte en la ciudad de Rosario.

**Art. 10º.-** Los beneficiarios podrán solicitar el financiamiento de sus proyectos deportivos, presentándolos ante la Subsecretaría de Recreación y Deporte, de acuerdo con los mecanismos, procedimientos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza y su reglamentación.

## PROCEDIMIENTOS

**Art. 11º.-** Los beneficiarios del presente Régimen deberán presentar ante la Subsecretaría de Recreación y Deporte, un detalle del proyecto deportivo a financiar, con carácter de declaración jurada, el que deberá contener:

1.- En el caso de deportistas amateurs:

a) Carta de presentación, datos, antecedentes y reseña de la trayectoria del beneficiario.

b) Especificar el cronograma de competencias previstas.

c) Plan de entrenamiento que incluirá aspectos nutricionales, rutinas de entrenamiento físico a realizar, cursos de capacitación técnica, controles médicos y eventual asistencia.

d) Carta de Recomendación de una institución deportiva.

2.- En el caso de Instituciones dedicadas a la actividad deportiva:

a) El proyecto deportivo incluirá: objetivos, actividades o eventos afines que contiene y que requieren patrocinio. Deberá tener una duración máxima de un (1) año, plazo que podrá ser prorrogado por pedido expreso del patrocinante y sujeto a evaluación y aprobación de la autoridad de aplicación.

b) Propósito del o los actos que desarrollarán, como parte del proyecto y una descripción de otras actividades que comprenda.

c) Presupuesto necesario para la realización del proyecto.

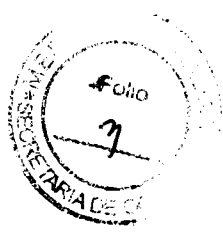
d) Solicitud de patrocinio y contrapartidas para los patrocinadores.

**Art. 12º.-** Los montos aportados por el presente Régimen hacia los beneficiarios se harán efectivos a través de una cuenta bancaria creada a los efectos de la aplicación de la presente ley, en el Banco Municipal de la Ciudad de Rosario, a nombre del o los beneficiarios, sin intervención posterior administrativa para su utilización y cumplimiento del proyecto.

**Art. 13º.-** Una vez finalizado el proyecto objeto de patrocinio y dentro del plazo que establezca la reglamentación, los beneficiarios deberán elevar a la autoridad de aplicación, un informe de rendición de cuentas sobre la ejecución del proyecto y de la inversión realizada.



Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho



**Art. 14°.-** La autoridad de aplicación deberá expedirse, en un lapso no mayor a sesenta (60) días de recibido el informe al que se refiere el artículo precedente, aprobando, objetando, rechazando con causa fundada el mismo.

**Art. 15°.-** Los proyectos podrán ser solventados, en virtud del presente Régimen, hasta la totalidad de su presupuesto, de acuerdo con lo solicitado por el beneficiario y a lo determinado por la Subsecretaría de Recreación y Deportes.

#### **INCENTIVO FISCAL**

**Art. 16°.-** En contraprestación al aporte dinerario que un contribuyente realice en calidad de sponsor o tutor conforme con el presente Régimen, el Municipio podrá conceder a los mismos alguna de las siguientes alternativas:

▲ Utilización sin cargo de espacios publicitarios en actos deportivos públicos de carácter amateur con la eximición correspondiente del Derecho Publicitario.

La reglamentación establecerá la demás formalidades necesarias para la instrumentación de las alternativas de beneficios, como también las sanciones que corresponda aplicar por incumplimiento de ellas o de las disposiciones que se establecen por este artículo.

**Art. 17°.-** El beneficio a que se refiere el artículo precedente no excluye ni reduce otros beneficios, descuentos o reducciones en vigencia al tiempo de la promulgación de la presente ordenanza.

#### **SANCIONES**

**Art. 18°.-** El beneficiario que destine el financiamiento pedido para fines distintos a los establecidos en el proyecto deportivo presentado, deberá pagar una multa por un valor igual al doble del monto que debería haber sido aplicado efectivamente al proyecto, además de las sanciones penales o administrativas que pudieren corresponderle.


**Art. 19°.-** El Sponsor o Tutor que obtuviere fraudulentamente los beneficios previstos en esta ordenanza, pagarán una multa por un valor igual al doble del monto aportado, además de las sanciones penales o administrativas que pudieren corresponderle.

**Art. 20°.-** No podrán constituirse nuevamente en Sponsor o Tutor, según lo normado por la presente ordenanza, quienes incurran en la infracción descrita en el artículo anterior, por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión del acto sancionatorio.

**Art. 21°.-** La presente ordenanza será reglamentada en un plazo no mayor a 90 días de haber sido publicada en el Boletín Oficial.

**Art. 22°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-  
**Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2013.**

30

  
Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

**Expte. N° 194.572-P-2012 C.M.-**

///Secretaría de Promoción Social,

10 JUL 2013

Visto que el día 16 de mayo de 2013 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza N° 9.051, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

  
Dr. ROLANDO DAL LAGO  
SUBSECRETARIA DE RECREACION  
Y DEPORTES  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
SALIO
INTERVINO